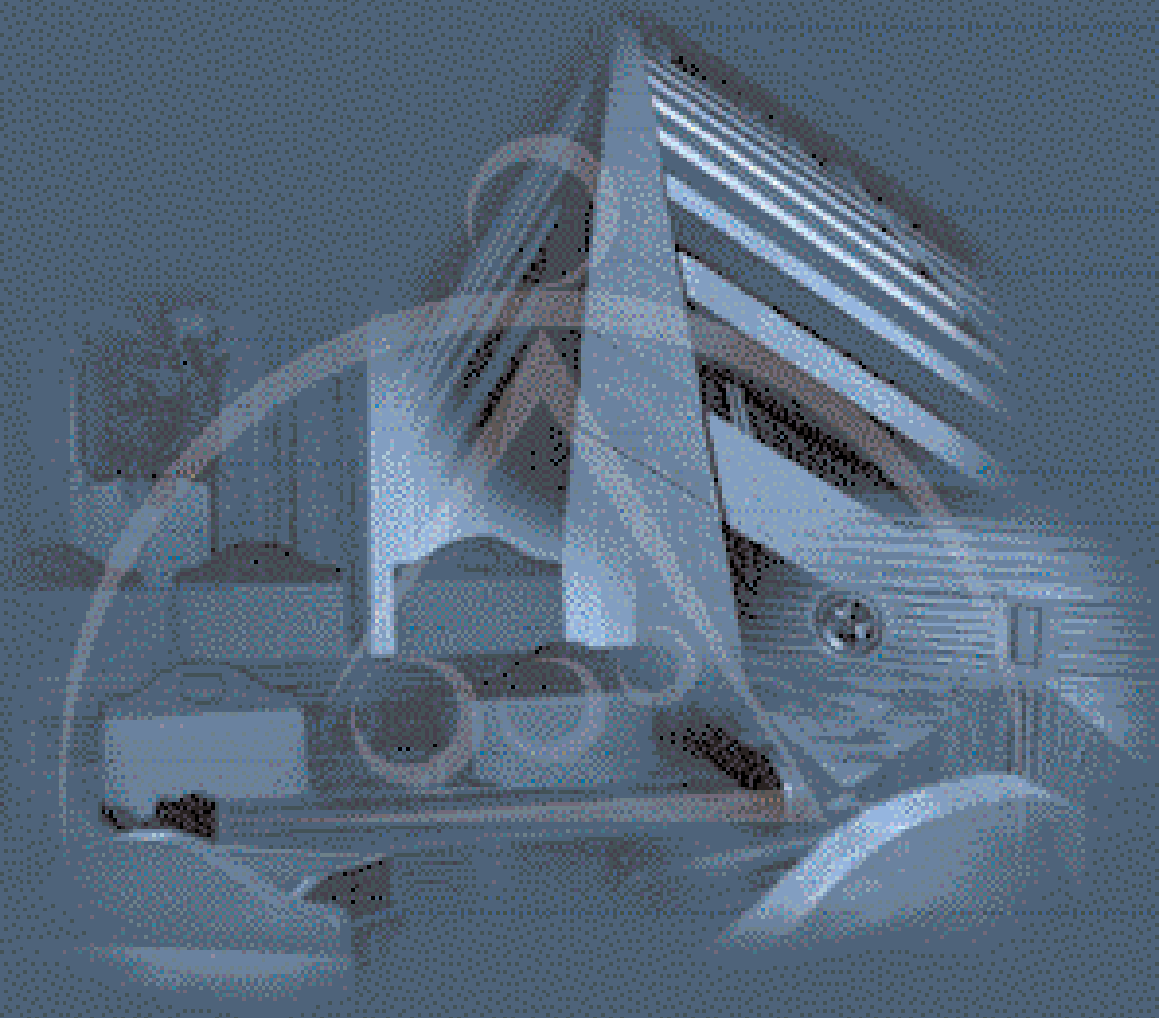


# REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



---

**Segundo Suplemento del Registro Oficial**

*Año II- Quito, Jueves 12 de Junio del 2008 - N° 358*



---

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República  
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Jueves 12 de Junio del 2008 -- N° 358

**DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ**  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional  
3.000 ejemplares -- 4 páginas -- Valor US\$ 1.25

### SEGUNDO SUPLEMENTO



## ASAMBLEA CONSTITUYENTE

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

**SUMARIO:**

|   | Págs. |
|---|-------|
| <b>REGLAMENTO:</b>  |       |
| - Refórmase el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente ...  | 2     |
| <b>ACUERDO:</b>   |       |
| - Recházase enérgicamente toda demostración de discriminación, exclusión e irrespeto para los ecuatorianos que hablan Kichwa u otro idioma ancestral ..   | 3     |
| <b>RESOLUCIONES:</b>  |       |
| - Acójsase la recomendación de la Mesa 10 y declárese terminado el encargo hecho por la Asamblea Constituyente al doctor Francisco Arellano Raffo, para que desempeñe las funciones de Superintendente de Compañías ..... | 4     |
| - Acéptase la renuncia del asambleísta por la provincia de Los Ríos, Julio Chactong Veintemilla, presentada mediante comunicación de 2 de junio de 2008 y principalízase a la señora Evelyn Pamela Falconí Loqui .....    | 4     |

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE****CONSIDERANDO:**

Que, el 11 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, el mismo que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 del jueves 20 de diciembre de 2007;

Que, el último inciso del artículo 56 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente faculta para que de manera extraordinaria se pueda reconsiderar el texto constitucional aprobado por decisión de la mayoría absoluta del Pleno;

Que, el artículo 70 de la norma invocada establece que: *“Este reglamento podrá ser reformado, por iniciativa de la mayoría absoluta de la Asamblea, previa presentación de las propuestas de reforma a la Comisión Directiva. En este caso, el presidente o la presidenta, con el informe de la Comisión Directiva, convocará a una sesión del Pleno, con anticipación de por lo menos setenta y dos (72) horas para su correspondiente tratamiento y aprobación con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los asambleístas”;*

Que, de conformidad con el artículo señalado en el considerando anterior, con la firma de más de sesenta y seis asambleístas, se ha presentado, para pronunciamiento de la

Comisión Directiva una propuesta de reforma a varios artículos del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente;

Que, la Comisión Directiva en sesión de 2 de junio de 2008, conoció y autorizó el trámite para resolución del Pleno de la Asamblea Constituyente; y,

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente expide la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

**Artículo 1.-** Agréguese al final del artículo 13 el siguiente inciso:

*“En las Mesas Constituyentes no se votará durante las sesiones del Pleno de la Asamblea Constituyente.”*

**Artículo 2.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 25 por el siguiente:

*“Una vez instalada la sesión del Pleno con el quórum establecido, se dará lectura al Orden del Día propuesto por el Presidente o Presidenta. El Orden del Día propuesto podrá ser modificado, previa petición escrita presentada ante la Secretaría de la Asamblea hasta antes de la hora establecida para la instalación de la sesión, con la firma de al menos ocho asambleístas. Cada asambleísta sólo podrá apoyar una propuesta de modificación por sesión. El ponente podrá fundamentar su solicitud por un lapso de hasta 3 minutos. A continuación y sin debate, las mociones serán aprobadas o improbadas, por decisión de la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea. Una vez aprobado el Orden del Día, éste no podrá ser modificado.”*

**Artículo 3.-** Sustitúyase el Art. 43 por el siguiente:

**“Art. 43.- Del segundo debate definitivo y votación.-** El o la asambleísta que haya sido designado como ponente del informe de mayoría, será el primero en intervenir, hasta por veinte (20) minutos.

*Los asambleístas presentarán por escrito a la Secretaría, durante la sesión del Pleno, sus observaciones, objeciones o impugnaciones puntuales.*

*Para su consideración y discusión, se integrará una Subcomisión compuesta por tres miembros: el o la ponente, uno designado por la respectiva mesa, y otro escogido por la Comisión Directiva de entre los integrantes del Pleno que no pertenezca a la misma Mesa. Se buscará que los miembros de la Subcomisión sean de dos bloques diferentes, que serán presentados al Pleno conjuntamente con el nombre del ponente.*

*En el plazo máximo de dos días calendario, contados desde la finalización y cierre del debate, para la votación en el Pleno de la Asamblea, el ponente de la Mesa presentará en Secretaría, los textos finales de los artículos producto del segundo debate definitivo, que serán previamente conocidos, por los miembros de la Mesa. La Subcomisión sesionará con al menos dos de sus miembros y adoptará sus decisiones, a partir de los temas debatidos.*

*Sin debate, el ponente sustentará en el Pleno los textos correspondientes durante diez minutos, y se procederá inmediatamente a la votación.*

*En caso de que la Subcomisión no presente el texto final del articulado en el plazo señalado en el inciso anterior, sin debate, el Pleno de la Asamblea votará el texto, presentado inicialmente con el Informe de Mayoría.”*

**Artículo 4.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 47 por el siguiente:

*“Esta Comisión Especial de Redacción depende de la presidencia, y tiene por objetivo revisar y corregir, entre otras:*

- 1.- Contradicciones u omisiones notorias;*
- 2.- Repeticiones conceptuales;*
- 3.- Correcciones gramaticales, ortográficas y otros errores de este tipo;*
- 4.- Recopilación y unificación de diferentes textos aprobados sobre un mismo tema.*


*En el caso de omisiones notorias o contradicciones conceptuales, la Comisión Especial de Redacción presentará a la Comisión Directiva una propuesta de redacción alternativa del articulado y un informe de justificación. Esta propuesta se pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea, para ser votada sin debate, salvo el caso que la redacción implique reconsideración extraordinaria, en el que el debate podrá ser ordenado por el Presidente de la Asamblea”.*

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, cantón Montecristi, provincia de Manabí, a los diez días del mes de junio de dos mil ocho.

  
Alberto Acosta  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

  
Dr. Francisco Vergara O.  
SECRETARIO

#### EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

#### CONSIDERANDO:

Que, en días anteriores varias Asambleístas como Aminta Buenaño, María José Carrión, Sofía Espín y Margarita

Morocho, participaron en una rueda de prensa en la Sala José Peralta de ciudad Alfaro en la cual se destacaba los adelantos a favor de la mujer en los articulados aprobados en la nueva Constitución Ecuatoriana;

Que, las tres primeras Asambleístas tomaron la palabra y se expresaron en idioma castellano, siendo filmadas sus intervenciones por los medios de comunicación allí presentes;

Que, habiendo solicitado la Asambleísta Aminta Buenaño, a la Asambleísta Margarita Morocho que tome la palabra en su idioma ancestral y se refiera al tema señalado, esto es el Kichua, la Asambleísta aceptó tal petición y cuando se aprestaba a expresar su mensaje a más de dos millones de ecuatorianos que hablan ese idioma ancestral, sorpresivamente las cámaras y los micrófonos de varios medios de difusión que allí se encontraban, fueron retirados en un evidente acto de rechazo y discriminación de la intervención de la Asambleísta Morocho; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### ACUERDA:


**PRIMERO:** Rechazar enérgicamente toda demostración de discriminación, exclusión e irrespeto para los ecuatorianos que hablan Kichwa u otro idioma ancestral que son de uso oficial.


**SEGUNDO:** Respaldar y solidarizarse con la compañera Asambleísta Margarita Morocho por su valentía en denunciar tal conducta discriminatoria, por ser indígena y expresarse en su idioma ancestral.

**TERCERO:** Exhortar a todos los reporteros, camarógrafos y asistentes acreditados en Ciudad Alfaro, a terminar con todo acto de discriminación y exclusión de cualquier intervención de Asambleístas, en razón de su origen, su idioma, su religión y que tal conducta, contraviene convenios y acuerdos internacionales, sobre los derechos que tienen los pueblos indígenas.

Publíquese el contenido de este acuerdo en el Registro Oficial y difúndase a través de los medios de comunicación. Notifíquese a la Defensoría del Pueblo.

Dado y suscrito en el Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los 6 días del mes de junio del 2008.

  
Alberto Acosta  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

  
Dr. Francisco Vergara O.  
SECRETARIO

**EL PLENO DE LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone "*La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES*";

Que, el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 1, declaró concluido el periodo para el que fue designado el Superintendente de Compañías; y designó provisionalmente para dicho cargo al doctor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías;

Que, el artículo 11 del Mandato Constituyente No. 1 dispone: "*Art. 11. De los nombramientos de la Asamblea Constituyente.- Las designaciones o nombramientos a las que se refiere este mandato tendrán el carácter de provisional y podrán ser revocadas en cualquier tiempo sin que, en ningún caso, constituyan derechos adquiridos*";

Que, dentro del proceso de fiscalización efectuado por la Mesa Constituyente No. 10, de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Constituyente, al Superintendente de Compañías, doctor Francisco Arellano Raffo, el Informe de Mayoría de 13 de mayo de 2008 y su añadido recomienda: "*...retirar el encargo realizado al señor Francisco Arellano Raffo como Superintendente de Compañías*";

Que, mediante oficio s/n de 30 de mayo de 2008, dirigido al Presidente de la Asamblea Constituyente, el doctor Francisco Arellano Raffo pone a consideración de la Asamblea Constituyente el cargo de Superintendente de Compañías y Presidente del Consejo Nacional de Valores del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,


**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Acójase la recomendación de la Mesa 10 y declárese terminado el encargo hecho por la Asamblea Constituyente al doctor Francisco Arellano Raffo, para que desempeñe las funciones de Superintendente de Compañías.

Notifíquese el contenido de esta Resolución a los representantes de los poderes constituidos y a los órganos de control. Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano. Esta resolución entra en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico Ciudad Alfaro, cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.

  
Alberto Acosta  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

  
Dr. Francisco Vergara O.  
SECRETARIO

**EL PLENO DE LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el "Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente", fue aprobado en Sesión del Pleno de la Asamblea Constituyente el 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de diciembre de 2007;

Que, la Comisión Directiva en sesión de 29 de abril de 2008, conoció una denuncia presentada en contra del asambleísta Julio Chactong Veintemilla y resolvió calificarla y ponerla a consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente;

Que, el ingeniero Julio Chactong Veintemilla, mediante comunicación de 2 de junio del 2008, dirigida al Presidente de la Asamblea, renuncia a la condición de Asambleísta Principal, para dedicarse por entero al fortalecimiento político del Movimiento P.A.I.S., del cual es Director Provincial en Los Ríos;

Que, el artículo 18, numeral 10 del referido Reglamento dispone que: perderán su condición de asambleísta, "*por renuncia*";

Que, de acuerdo con el listado de Asambleísta Principales y Suplentes, proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral, consta que la señora Evelyn Pamela Falconí Loqui, con Cédula de Ciudadanía 120159895-8, es Asambleísta Suplente de Julio Chactong Veintemilla;

Que, el artículo 2, numeral 4 del referido Reglamento, dispone: "*En ejercicio de sus poderes, la Asamblea Constituyente aprobará:... 4. Resoluciones e instructivos: Están destinados a regular el funcionamiento de la Asamblea en el marco de este Reglamento*"; y,


En ejercicio de sus atribuciones emite la siguiente:


**RESOLUCION:**

Aceptar la renuncia del asambleísta por la provincia de Los Ríos, Julio Chactong Veintemilla, presentada mediante comunicación de 2 de junio de 2008 y principalizar a la señora Evelyn Pamela Falconí Loqui con Cédula de Ciudadanía No. 120159895-8.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

  
Alberto Acosta  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

  
Dr. Francisco Vergara O.  
**SECRETARIO**





---

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República  
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial